



OJ – 00867- 26

Bogotá, D.C., 28 de agosto de 2026.

Doctor

JOSÉ LIZCANO CARO

Rector

Universidad Distrital Francisco José de Caldas

REFERENCIA: Concepto jurídico sobre el documento denominado “Guía de Imagen PARA COMUNICACIONES INSTITUCIONALES”.

ASUNTO: Respuesta a solicitud de concepto.

Cordial saludo,

En respuesta a su comunicación del 14 de agosto de 2026, con fundamento en el concepto técnico OAP-2026IE-496 de la misma fecha, expedido por la Oficina Asesora de Planeación, solicita a esta Oficina Asesora Jurídica pronunciarse sobre la incorporación de la marca gráfica “U. Distrital” y de su versión abreviada “UD” y si esta puede adoptarse mediante Resolución de Rectoría, como actualización o desarrollo complementario del Manual de Imagen Institucional, o si requiere actuación previa del Consejo Superior Universitario, esta Oficina Asesora Jurídica informa lo siguiente:

1. Antecedentes

La Oficina Asesora de Planeación, mediante comunicación OAP-2026IE-496 del 14 de agosto de 2026, revisó la propuesta “*Guía de imagen para comunicaciones institucionales 2026*”, presentada por el equipo de Comunicaciones adscrito a Rectoría, e identificó que dicha propuesta incorpora la marca gráfica “*U.Distrital*” y su versión abreviada “*UD*” como elementos de identidad institucional.

En dicha comunicación, la Oficina Asesora de Planeación recomendó que, antes de continuar con el trámite de actualización documental, se solicitara concepto jurídico sobre la competencia y el instrumento procedente para dicha incorporación, con fundamento en el artículo 6 del Acuerdo 011 de 2015 del Consejo Superior Universitario.

Mediante comunicación del 14 de agosto de 2026, la Rectoría trasladó la solicitud a esta Oficina Asesora Jurídica.

2. Marco normativo aplicable

El artículo 69 de la Constitución Política reconoce y garantiza la autonomía universitaria, y los artículos 28 y 62 a 65 de la Ley 30 de 1992 la desarrollan, atribuyendo al Consejo Superior Universitario la condición de máximo órgano de dirección y gobierno de la universidad y la función de definir su organización académica, administrativa y financiera.



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Oficina Asesora Jurídica**

El Acuerdo 011 del 10 de septiembre de 2015, expedido por el Consejo Superior Universitario, “*Por la cual se formaliza el Escudo de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y se definen las aplicaciones generales para su utilización*”, dispone:

- Artículo 2. Formaliza el escudo como símbolo institucional.
- Artículo 3, numeral 1. Dice que la razón social de la Universidad es: Universidad Distrital Francisco José de Caldas, no se deben omitir palabras o usar abreviaciones.
- Artículo 5. “*Ninguna Unidad de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas puede incorporar otro escudo diferente a los dispuesto oficialmente como representativo de la identidad visual*”.
- Artículo 6. “*El Manual de Imagen Institucional de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas reglamentará las especificaciones referentes al uso de aplicaciones detalladas de los símbolos que identifican la institución y que se formalizan en esta resolución*”.

En desarrollo del citado artículo 6, la Rectoría expidió la Resolución 653 del 24 de noviembre de 2016, mediante la cual adoptó el Manual de Uso de los Símbolos e Imagen Institucional. El artículo 8 de dicho Manual reitera, sobre el uso del nombre de la Universidad, diciendo que “*no deberán usarse siglas ni abreviaciones del mismo en todo o algunas de sus partes*”, y precisa que “*solamente se permitirá el uso de la abreviación UDistrital como dirección y firma electrónica de la universidad y para su uso en redes*”.

El parágrafo 1 del artículo 9 de la Resolución de Rectoría 163 de 2019 dispuso que los comités sin carácter obligatorio por mandato legal, entre ellos el Comité de Comunicaciones serán asumidos por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño (CIGD), con el apoyo de los Equipos Técnicos de Gestión y Desempeño Institucional (Resolución de Rectoría. 297 de 2019).

El artículo 9 del Acuerdo 008 de 2024 del Consejo Superior Universitario, que adopta la Política Institucional de Comunicaciones, establece que el desarrollo de dicha política estará compuesto por procesos sistémicos transversales articulados por la Rectoría, la Emisora LAUD Estéreo y la Sección de Publicaciones, junto con las dependencias que puedan ser invitadas.

El Acuerdo 004 de 2025 del Consejo Superior Universitario, por el cual se adopta el nuevo Estatuto General de la Universidad, no contiene una disposición expresa que asigne la competencia para la definición, aprobación o administración de la imagen institucional.

3. Sobre la competencia delegada en la Rectoría por el artículo 6 del Acuerdo 011 de 2015.

El Acuerdo 011 de 2015 fue expedido por el Consejo Superior Universitario en ejercicio de la competencia que le atribuyen el artículo 69 de la Constitución Política y la Ley 30 de 1992 para definir la organización de la Universidad.

En dicho acto, el Consejo Superior Universitario, formalizó el escudo institucional, fijó reglas básicas e inmodificables de identidad visual, entre ellas que la razón social de la Universidad y prohibió a cualquier dependencia incorporar un escudo distinto al oficial y únicamente respecto de “*las especificaciones referentes al uso de aplicaciones detalladas de los símbolos que identifican la institución y que se formalizan en esta resolución*”, el artículo 6 delegó la reglamentación en el Manual de Imagen Institucional, instrumento adoptado mediante Resolución de Rectoría 653 de 2016.



De la lectura sistemática de los artículos 2, 3, 5 y 6 del Acuerdo 011 de 2015 se concluye que la habilitación conferida a la Rectoría, a través del Manual, se circunscribe a la reglamentación operativa y de aplicación de los símbolos ya formalizados por el Consejo Superior Universitario (el escudo y el nombre institucional completo), y no se extiende a la creación de nuevos elementos gráficos de identidad ni a la modificación de las reglas básicas que el propio Consejo Superior fijó sobre dichos símbolos.

4. Sobre el alcance del artículo 3, numeral 1, del Acuerdo 011 de 2015.

Revisado el alcance real de la propuesta establecida en el documento denominado “*Guía de Imagen PARA COMUNICACIONES INSTITUCIONALES*”, circunscrita a un logotipo o marca gráfica de comunicación, y no a la forma en que el nombre de la Universidad se consigna por escrito en sus documentos, esta Oficina concluye que el citado artículo 3, numeral 1 del Acuerdo 011 del 2015, regula la razón social, esto es, la manera en que el nombre de la Institución debe escribirse en los documentos oficiales, académicos y contractuales que la comprometen frente a terceros, la adopción de un logotipo o marca gráfica no modifica ni sustituye esa razón social, en la medida en que no implica reemplazar el nombre completo de la Universidad por una sigla en el texto de dichos documentos.

Ahora bien, dos disposiciones distintas sí resultan pertinentes para juzgar la competencia sobre un elemento gráfico como el propuesto, de un lado, el artículo 8 de la Resolución 653 de 2016, que prohíbe el uso de siglas o abreviaciones “*en cualquier documento que utilice la Universidad*”, sin limitarlo al texto de documentos oficiales, y solo exceptúa la abreviación “UDistrital” para direcciones digitales, firma electrónica y redes; y, de otro, el artículo 5 del Acuerdo 011 de 2015, que reserva al Consejo Superior Universitario la autorización de “*otro escudo diferente*”, esto es, de nuevos símbolos representativos de la identidad institucional.

La pregunta jurídicamente relevante es, si la marca propuesta constituye un nuevo símbolo institucional de alcance general lo que activaría la competencia del Consejo Superior Universitario, o si se trata de una aplicación gráfica acotada a un ámbito ya regulado por la propia Rectoría, lo cual se encontraría dentro de la delegación del artículo 6.

5. Sobre el alcance efectivo de la “*Guía de imagen para comunicación institucional 2026*”.

De acuerdo con los documentos allegados en la solicitud de concepto, la “*Guía de imagen para comunicación institucional de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas*” establece directrices de imagen institucional específicamente para medios y plataformas digitales (redes sociales, portales web y correo electrónico, entre otros) y para piezas de divulgación de carácter informativo, promocional y corporativo, con el fin de lograr unidad visual y comunicativa, la Guía no propone el uso de “U.Distrital” o “UD” en documentos oficiales, académicos o contractuales, ni pretende que dicha marca sustituya o compita con el escudo institucional formalizado por el Acuerdo 011 de 2015 en su condición de símbolo oficial de la Universidad.

Delimitado así su alcance, la propuesta no introduce un símbolo de uso general equivalente al escudo, sino que desarrolla y amplía una categoría de uso, el entorno digital y de comunicaciones, que la propia Resolución 653 de 2016 ya había reconocido como susceptible de excepción al adoptar, sin intervención del Consejo Superior Universitario, la abreviación “UDistrital” para direcciones digitales, firma electrónica y redes, bajo esa premisa, la incorporación de “U.Distrital” y “UD” para medios y plataformas digitales y piezas de divulgación informativa, promocional y corporativa se enmarca dentro de la competencia que la



Rectoría ya ejerció al expedir dicha excepción, esto es, la reglamentación de aplicaciones detalladas de la imagen institucional que le delega el artículo 6 del Acuerdo 011 de 2015.

6. Sobre la instancia competente para validar y aprobar la imagen institucional.

Distinto es el escenario de la validación y aprobación de aplicaciones concretas de la imagen institucional dentro de los parámetros ya autorizados (tamaños, ubicación, combinación con logos de dependencias, entre otros), función que el artículo 8, literal a, de la Resolución 653 de 2016 atribuye *“al área de comunicaciones de la institución o quien a su vez esté autorizado para ejercer este control”*.

Sobre este punto, el parágrafo 1 del artículo 9 de la Resolución de Rectoría 163 de 2019 dispuso la absorción del Comité de Comunicaciones por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño (CIGD), con el apoyo técnico de los Equipos Técnicos de Gestión y Desempeño Institucional. En armonía con lo anterior, el artículo 9 del Acuerdo 008 de 2024 señala que el desarrollo de la Política de Comunicaciones se articula por la Rectoría, la Emisora LAUD Estéreo y la Sección de Publicaciones.

De lo anterior se establece que, la validación técnica y operativa de las aplicaciones de la imagen institucional corresponde, en la actualidad, al Comité Institucional de Gestión y Desempeño, con el apoyo del Equipo Técnico de Comunicaciones, en articulación con la Rectoría, la Emisora LAUD Estéreo y la Sección de Publicaciones, sin perjuicio de que dicha instancia deba sujetarse a los símbolos y reglas básicas previamente formalizados por el Consejo Superior Universitario.

En este orden y de conformidad con lo expuesto, se concluye que:

1. La incorporación de la marca gráfica “U.Distrital” y de su versión abreviada “UD” no modifica la razón social de la Universidad, prevista en el artículo 3, numeral 1, del Acuerdo 011 de 2015, en la medida en que la *“Guía de imagen para comunicación institucional 2026”* limita su uso a medios y plataformas digitales y a piezas de divulgación de carácter informativo, promocional y corporativo, sin extenderlo a documentos oficiales, académicos o contractuales ni pretender sustituir el escudo institucional.
2. En ese alcance, la incorporación de dichos elementos constituye un desarrollo de la excepción que la propia Resolución 653 de 2016 ya había reconocido para el entorno digital (abreviación “UDistrital”), en consecuencia, puede adoptarse mediante Resolución de Rectoría que modifique la Resolución 653 de 2016, sin que se requiera actuación previa del Consejo Superior Universitario.
3. Dicha Resolución de Rectoría debe dejar claro que los documentos oficiales, académicos, contractuales y demás actuaciones que comprometan a la Universidad frente a terceros continuarán identificando a la Institución con su nombre completo, sin abreviaciones, conforme al artículo 3, numeral 1, del Acuerdo 011 de 2015; y el escudo institucional formalizado por dicho Acuerdo continúa siendo el símbolo oficial de la Universidad, sin que “U.Distrital” o “UD” lo sustituyan o compitan con él en esa condición. Se adjunta, para consideración de la Rectoría y de la Oficina Asesora de Planeación, un modelo de dicho acto administrativo que luego de ser complementado lo concerniente a la información técnica puede regresar a esta oficina para revisión y firma.
4. La validación y aprobación de las aplicaciones concretas de la imagen institucional dentro de los parámetros ya autorizados corresponde al Comité Institucional de Gestión y Desempeño, con el apoyo técnico del Equipo Técnico de Comunicaciones, en articulación con la Rectoría, la Emisora LAUD Estéreo y la Sección de Publicaciones, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 9 de la Resolución 163 de 2019



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Oficina Asesora Jurídica

y el artículo 9 del Acuerdo 008 de 2024.

5. En caso de que, en el futuro, se pretenda extender el uso de “U.Distrital” y/o “UD” a documentos oficiales, académicos o contractuales, o emplearlos como símbolo equivalente o sustitutivo del escudo institucional, dicha extensión excedería el alcance aquí conceptuado y requeriría la actuación previa del Consejo Superior Universitario, mediante acto que modifique el numeral 1 del artículo 3 del Acuerdo 011 de 2015.

El anterior pronunciamiento se expide en los términos del artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, conforme al cual: *“Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución”*. De otro lado, se aclara que, conforme a la Resolución de Rectoría nro.001 de 2024 y a la Circular nro. 2430 de 2015, esta dependencia no analiza asuntos particulares y concretos, sino que desarrolla los temas desde el punto de vista jurídico, de forma general, en asuntos que circunscriban el quehacer de la Universidad, de tal forma que el pronunciamiento se constituya en un criterio más para adoptar las decisiones que correspondan.

Atentamente,

ALIX ADRIANA LOZANO RONDÓN
Jefe Oficina Asesora Jurídica

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	FECHA	FIRMA
Proyectó	Katherine Burgos Córdoba, Asesora OAJ (CPS 721 26)	26/8/26	
Revisó	Diana Carolina Durán Ortiz, Asesora OAJ (CPS 1785 26)	26/08/26	